

AUTO No. 112 0178 "II"

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE LA
CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE
"CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

16 FEB 2015

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario Debidamente Diligenciado y Radicado en CORNARE bajo el N° 112-0580 del 10 de febrero de 2015, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL E.S.P.**, con Nit 811.011.532-6, a través de su Gerente General la señora **MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA** identificada con cedula de ciudadanía número 39.455.275, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para Uso de Abastecimiento y Uso de Acueducto Municipal, en un caudal de 30 L/s predios denominada La Barqueta ubicado la Vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1541 de 1978, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto se.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentada por **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL E.S.P.**, con Nit 811.011.532-6, a través de su Gerente General la señora **MONICA ISABEL ARROYAVE ARCILA** identificada con cedula de ciudadanía número 39.455.275, para Uso de Abastecimiento y Uso de Acueducto Municipal, en un caudal de 30 L/s predios denominada La Barqueta ubicado la Vereda La Chapa del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección I de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-0580 del 10 de febrero de 2015, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: se informa a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013.

178

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Proceso: Trámite
Asunto: Concesión de aguas
Expediente: 07023419*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

J. Parra Bedoya

**JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 13 de febrero de 2015 Grupo Recurso Hídrico